

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor Juez me permito informarle que una vez revisado el expediente correspondiente al radicado 05000 31 20 001 2017 0008, se constató que se encuentra surtido el trámite de notificación a que refieren los artículos 138 y 139 del Código de Extinción de Dominio, sin embargo respecto a los afectados Ricardo Rodríguez, Luis Felipe Betancur Arias y Gabriel Urías Ortiz Moreno, cumplido en trámite no fue posible notificarlos. Frente a Lina Ivonne Puerta Barrientos figura en el plenario Registro de Defunción allegado por sus causantes los cuales se encuentran notificados por conducta concluyente. Sírvase Proveer.



BIBIANA MARIA SIERRA OSORIO  
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO:	05000 31 20 001 2017 0008
PROCESO:	Extinción de Dominio
AFFECTADO:	Luis Felipe Betancur Arias y otros
ASUNTO:	Ordena Emplazar

Conforme la constancia secretarial que antecede teniendo en cuenta que no se ha podido notificar a los señores Ricardo Rodríguez, Luis Felipe Betancur Arias y Gabriel Urías Ortiz Moreno, afectados dentro del presente proceso, se ordena proceder al emplazamiento conforme lo establece el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Por otra parte, en vista del fallecimiento de la señora Lina Ivonne Puerta, propietaria del vehículo con placas LYC-736 objeto de extinción, se ordena emplazar a los herederos indeterminados de la causante.


Así mismo, se dispone librar edicto emplazatorio a los terceros indeterminados, que se crean con derecho a intervenir dentro del presente

trámite, respecto de los vehículos con placas LYC-736 y CGY-710, para que hagan valer sus derechos. Líbrese edicto.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CARDENAS RESTREPO

JUEZ

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado	
en ESTADO No. <u>83</u>	Fijados
hoy <u>21/09/17</u>	a las 8:00 a.m.
Desfijado <u>21/09/17</u>	a las
5:00 p.m.	en la secretaria del
Juzgado.	
	
	La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ENTINCIÓN DE  
DOMINIO  
Calle 49 No. 45-65, Piso 7º, teléfono 512 00 92  
Edificio Antiguo Icetex  
Medellín

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No. 199

Radicado: **05000 31 20 001 2017 00008**

Asunto: Solicitud publicación edicto en página web

Señores

**Centro de Documentación Judicial de la Rama Judicial – CENDOJ-**

**Email: [soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**[-info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:-info@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Calle 12 N° 7 – 65.**

**Bogotá D.C.**

En atención a lo dispuesto en auto de la fecha, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que se disponga la publicación del edicto que se anexa, en la página web de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido, solicito la publicación de este edicto, sea divulgado desde el 4 hasta el 10 de octubre de 2017, durante los días hábiles, toda vez que debe coincidir con el término que permanecerá fijado en la secretaria del Despacho.

Así mismo, una vez realizada la publicación en debida forma, allegar a esta judicatura la respectiva constancia.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente,

**BIBIANA MARÍA SIERRA OSORIO**

Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ENTINCIÓN DE**  
**DOMINIO**  
Calle 49 No. 45-65, Piso 7º, teléfono 512 00 92  
Edificio Antigua Icetex  
Medellín

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No. 200

Radicado: **05000 31 20 001 2017 00008**

Asunto: Solicitud publicación edicto en página web

Señores:

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

**Email: [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)**

**Calle 22 B N° 52 – 01 Ciudad Salitre.**

**Bogotá D.C.**

En atención a lo dispuesto en auto de la fecha, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que se disponga la publicación del edicto que se anexa, en la página de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido, solicito la publicación de este edicto, sea divulgado desde el 4 hasta el 10 de octubre de 2017, durante los días hábiles, toda vez que debe coincidir con el término que permanecerá fijado en la secretaria del Despacho.

Así mismo, una vez realizada la publicación en debida forma, allegar a esta judicatura la respectiva constancia.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente,

**BIBIANA MARIA SIERRA OSORIO**

Secretaría





**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

**EDICTOEMPLAZATORIO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO  
EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,**

**CITA Y E M P L A Z A**

**A LOS SEÑORES RICARDO RODRÍGUEZ, LUIS FELIPE BETANCUR ARIAS, GABRIEL URÍAS ORTIZ MORENO EN CALIDAD DE AFECTADO, A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA LINA IVONNE PUERTA Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS,** para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio, bajo el radicado No. 05000 31 20 001 2017 00008 (Radicación Fiscalía ED 1042441), dentro del cual el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia, mediante auto de fecha dos (2) de marzo de 2017, **AVOCÓ CONOCIMIENTO**, con fundamento en la Resolución de requerimiento del treinta (30) de noviembre de 2016, formulada por la Fiscalía 25 delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados Extinción de Dominio; respecto el bien que a continuación se identifica:

1. **Automóvil**, marca Chevrolet, carrocería sedan, línea Monza lujo, color blanco, placa LYC-736, motor 18TA31003370, modelo 1986, propietaria inscrita Lina Ivonne Puerta Barrientos.
2. **Automóvil**, marca Mazda, línea 323 NB, azul, placa CGY-710, chasis No. 323NB-20047, serie de motor No. E5-703113, plaqueta de serie No. 323NB-20047, modelo 1989, propietario Luis Felipe Betancur Arias.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia, mediante auto del veinte (20) de septiembre de la presente anualidad y en observancia de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Se les hace saber a los emplazados que si no se presentaren a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velara por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Para los efectos del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente edicto, en un lugar visible de la SECRETARIA, por el término de cinco (5) días hábiles y se expide copia para su publicación en la Página Web de la Fiscalía General de la Nación, en la Página Web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación Nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentra el bien.

*Calle 49 No. 45-65, Piso 7º, Edificio Antiguo Icetex, Medellín  
Teléfono 512 00 92  
Email: j01pctoespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co*

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor Juez me permito informarle que una vez revisado el expediente correspondiente al radicado 05000 31 20 001 2017 0008, se constató que se encuentra surtido el trámite de notificación a que refieren los artículos 138 y 139 del Código de Extinción de Dominio, sin embargo respecto a los afectados Ricardo Rodríguez, Luis Felipe Betancur Arias y Gabriel Urías Ortiz Moreno, cumplido en trámite no fue posible notificarlos. Frente a Lina Ivonne Puerta Barrientos figura en el plenario Registro de Defunción allegado por sus causantes los cuales se encuentran notificados por conducta concluyente. Sírvasse Proveer.



BIBIANA MARIA SIERRA OSORIO  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO:	05000 31 20 001 2017 0008
PROCESO:	Extinción de Dominio
AFECTADO:	Luis Felipe Betancur Arias y otros
ASUNTO:	Ordena Emplazar

Conforme la constancia secretarial que antecede teniendo en cuenta que no se ha podido notificar a los señores Ricardo Rodríguez, Luis Felipe Betancur Arias y Gabriel Urías Ortiz Moreno, afectados dentro del presente proceso, se ordena proceder al emplazamiento conforme lo establece el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Por otra parte, en vista del fallecimiento de la señora Lina Ivonne Puerta, propietaria del vehículo con placas LYC-736 objeto de extinción, se ordena emplazar a los herederos indeterminados de la causante.

Así mismo, se dispone librar edicto emplazatorio a los terceros indeterminados, que se crean con derecho a intervenir dentro del presente